



Para despachos de oficio quattro mfs.

SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
GUNDA Y QVATRO .

no aver pregonero en esta villa. Se forme edicto con
prerio de este auto y se fije en el drio a costum
breado sin poder quitarle por persona alguna presu
mida sienfiche velle causigara con riguroz penas
aer arbitrio de este Reñ. Por Comendado todo lo Re
ferido ala buena administracion de Justicia; Y para
que se observe mas bien los dos Ultimos Capitulos
y el tercero de este auto mandaron sus Reñ que
por el Oficior Mayor de este Juzgado se Compa
rcieran ante el juzgar en todos los Vecinos que
hubieren hecho Recurso en esta villa y tales apre
gaven en las personas este auto y principalmen
te del Capitulo para que no aleguen de ignorancia
y por elte su auto en lo predicho mandaron
firmarlos Diego S. y

Dose orenses 88 Diego Pma Leon

R. Roem

Andres Roman

M

NOTAS y dor de Atentos devenidos heredado una
copia y meza del auto anterior en forma
de edicto. y lo he fijado en los titis pp y se
tumbrado dentro la Direccion

Orionoy
M

